

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 » 11'25
Seis id.	16'50 » 22'50
Un año.	33 » 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 879.

El Alcalde de Torrecampo participa á este Gobierno que el día 19 del actual fué recogida por uno de los guardas de aquella villa en la Dehesa Vieja, una vaca que se hallaba extraviada, como de tres años, pelo colorado y herrada de la cadera derecha, la cual se halla depositada en el corral del Concejo, de aquella localidad.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño.

Córdoba 29 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 880.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales se extraviaron el día 24 del corriente de la posesion del Chaparral, término de Bujalance, de la propiedad de D. José Romero Gaitan.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda oscura, de gran talla, cerrada, oreja izquierda rasgada y herrada.

Otra yegua alazana, siete años, alzada tres dedos y herrada.

Otra yegua torda oscura, tres años, alzada dos dedos, oreja izquierda rasgada y herrada.

Otra yegua castaña, de siete años, cuatro dedos, un cinco en la talla del cuello, con rastra potra añoja, cerbuna, oscura y buena estatura.

Córdoba 29 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 881.

Orden público.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas á continuacion se expresan, que en la tarde del 26 del actual desaparecieron del cortijo de San Pascual, término de Nueva Carteya, poniéndolas, si fuesen habidas, á disposicion de este Gobierno, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 29 de Octubre de 1884.

El Gobernador.

Joaquín García y Espinosa.

Señas de las caballerías.

Una mula de un año, de alzada regular, castaña oscura y herrada del anca derecha con R. A.

Dos mulos y tres mulas al destete, de alzada regular, negros peceños y sin bierro.

Núm. 888.

El T. C. Jefe del primer regimiento de reserva de Infantería de

Marina, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: Por consecuencia de la Real orden de 15 de Marzo del corriente año pasaron á la situacion de reserva correspondiente los individuos de este cuerpo del reemplazo de 1880, que procedentes de sorteados para Ultramar ingresaron en el mismo el año de 1881, pero como quiera que por la Real orden de 4 de Agosto último resultado de acordada del Tribunal Supremo, ha quedado sin efecto la primera, puesto que ordena no se les cuente como servicio activo el año que estuvieron en espectacion de embarque, y por Real orden de 4.º del actual se dispone que dichos individuos se llamen á banderas para cubrir vacantes; ruego á V. E. se digne ordenar que por el «Boletín oficial» de su merecido Gobierno se haga saber á los señores Alcaldes de esa provincia dicho particular con objeto de que no sea óbice la situacion en que hoy se encuentran para la mas pronta incorporacion á filas de los individuos que por este regimiento, en vista de lo expuesto, se les reclama.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Córdoba 29 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 875.

Comision provincial de Córdoba.

QUINTAS.

Debiendo dar principio en 1.º de Noviembre próximo las opera-

ciones del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército correspondiente al año de 1885, la Comision provincial recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el exacto cumplimiento de cuanto se previene en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882, llamando muy especialmente la atencion de los mismos sobre lo que determina el art. 62 de la referida ley, con objeto de evitar despues las alteraciones que en el número de alistados produce la falta de aplicacion á lo que taxativamente dispone el párrafo 2.º del artículo antes referido.

Córdoba 24 de Octubre de 1884.

—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 883.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Esta Administracion, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento del cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial y de comercio, ha designado para el desempeño de las funciones de su cargo al Inspector de 3.ª clase D. Felipe Izquierdo, el distrito de Rute, que comprende los pueblos de Encinas Reales, Iznajar, Benamejí, Palenciana y Rute.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Alcaldes de los indicados pueblos y público en general.

Córdoba 28 de Octubre de 1884.

—Feliciano Mariño.

Banco de España.

Recaudacion de contribuciones.
Córdoba.

Fenecido el plazo señalado para la cobranza á domicilio en esta capital de la contribucion territorial correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio, se prorroga aquel por tres dias mas que cumplirán en 31 del actual, para que los interesados que aun no hayan satisfecho sus cuotas puedan verificarlo sin recargo alguno en esta recaudacion; en la inteligencia de que no verificándolo se procederá sin mas avisos ni consideraciones contra los que resulten en descubierto, al siguiente día de espirar dicha próroga, por la via de apremio, conforme á las disposiciones de la Instruccion de 20 de Mayo último.

Córdoba 29 de Octubre de 1884.
J. de Mendez.

Núm. 878.

Sucursal de Córdoba.—Seccion de Contribuciones.

Don Miguel Ciudad y Auriolles, Director de la misma.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial é impuesto equivalente á los de sal, respectivas al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar precisa y simultáneamente, en todos los pueblos de la provincia, á partir desde el día 4.º de Noviembre próximo, en los que á continuacion se señalan, en los locales y horas que determinen los edictos particulares publicados en cada localidad.

La recaudacion se verificará con estricta sujecion á los preceptos de la instruccion de 20 de Mayo último; sin que puedan alterarse los dias prefijados sino por causas imprevistas é invencibles: en cuyo caso los recaudadores de acuerdo con la autoridad local respectiva señalarán de nuevo el plazo en que deba realizarse, dando de ello inmediato conocimiento á esta direccion, y poniéndolo, igualmente en el de los contribuyentes vecinos y forasteros por los medios ordinarios y autorizados por la costumbre.

En los pueblos en que no se haya realizado la cobranza del primer trimestre por haberse recibido el material con retraso, se verificará á la vez la del 4.º y 2.º y si llegase el día señalado para los que falta aun que entregar, sin haberse recibido, se llevará aquello á efecto tan luego como remita la Administracion de provincia las listas cobratorias y recibos: previo el oportuno anuncio, de acuerdo con la autoridad local, y forma prevenida por instruccion.

Los contribuyentes tendrán entendido que solo la puntualidad en el pago durante el periodo voluntario de cobranza, podrá eximirles de los recargos autorizados; que no puede

admitirseles el pago del trimestre corriente, teniendo otro ú otros en descubierto de la misma contribucion, y que el recibo talonario competentemente legalizado, es el único documento que justifica la solvencia respecto á contribuciones é impuestos.

Lo que de acuerdo y conformidad con la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 15 de la citada instruccion de 20 de Mayo último, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos legales.

Córdoba 27 de Octubre de 1884.—El Director, Miguel Ciudad.—Conforme: El Administrador de Contribuciones y Rentas, Feliciano Mariño.

Partidos, pueblos y dias de cobranza.

Capital.

Córdoba, desde el 6 de Noviembre en adelante.

Aguilar.

Aguilar, del 12 al 17 y Monturque, del 12 al 15.

Puente Genil, del 3 al 8.

Baena.

Baena, del 5 al 12 y Luque, del 1.º al 6.

Valenzuela, del 5 al 8.

Bujalance.

Carpio y Cañete, del 3 al 7.

Bujalance, del 10 al 15 y Pedro Abad, del 10 al 13.

Cabra.

Cabra, del 8 al 13 y Doña Mencía, del 3 al 7.

Nueva Carteya, del 10 al 13 y Zaheros, del 3 al 7.

Castro del Rio.

Castro del Rio, del 8 al 13.

Espejo, del 1.º al 6.

Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna, del 15 al 20 y Belmez, del 4.º al 6.

Blazquez, del 9 al 11 y Espiel, del 15 al 20.

Granjuela, del 9 al 11 y Obejo, del 1.º al 3.

Valsequillo, del 9 al 11 y Villaharta, el 6 y 7.

Villanueva del Rey, del 1.º al 4.

Hinojosa.

Hinojosa, del 15 al 20 y Belalcázar, del 2 al 7.

Fuente la Lancha, del 15 al 17 y Santa Eufemia, del 9 al 11.

Villalalto, del 13 al 16 y Viso, del 8 al 13.

Villaviciosa, del 14 al 17.

Lucena.

Lucena, del 15 al 22.

Montilla.

Montilla, del 4 al 11.

Montoro.

Montoro, del 15 al 20 y Adamúz, del 15 al 20.

Villafranca, del 15 al 19 y Villa del Rio, del 15 al 18.

Posadas.

Posadas, del 1.º al 4 y Almodóvar, del 6 al 9.

Carlota, del 5 al 10 y Guadalcazar, del 4.º al 3.

Hornachuelos, del 12 al 14 y Fuente Palmera, del 14 al 17.

Palma del Rio, del 1.º al 6.

Pozoblanco.

Pozoblanco, del 11 al 16 y Alcazarcejos, del 1.º al 3.

Añora, del 1.º al 4 y Conquista, el 1.º y 2.

Guijo, 1.º y 2 y Pedroche, del 6 al 9.

Torrecampo, del 11 al 15 y Dos Torres, del 6 al 11.

Villanueva de Córdoba, del 4 al 9.

Villanueva del Duque, del 12 al 15.

Priego.

Priego, del 10 al 15 y Almedinilla, del 10 al 14.

Carcabuey, del 6 al 11 y Fuente Tójar, del 6 al 8.

Rambla.

Rambla, del 3 al 8 y Fernan-Núñez, del 3 al 8.

Montemayor, del 3 al 8 y Montalvan, del 3 al 7.

Santa Ella, del 3 al 7 y San Sebastian, del 3 al 5.

Victoria, del 3 al 5.

Rute.

Rute, del 1.º al 6 de Diciembre y Benameji, del 1.º al 6 de Noviembre.

Encinas Reales, del 1.º al 6 idem y Palenciana, del 15 al 19 idem.

Iznajar, del 4.º al 6 de Diciembre.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 834.

Alcaldía constitucional del Hornachuelos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año económico.

(Continuacion.)

Sesion ordinaria de 26 de Julio.

Presidencia del señor Santiago.

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los «Boletines oficiales» y la comision acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los mismos en la parte respectiva.

Que en atencion á no haber quien sirva el destino de cabo de consumos por el sueldo que tiene, que se le aumente hasta la cantidad de tres pesetas diarias, nombrando en este caso al vecino de Córdoba José Rica.

Sesion ordinaria del 2 de Agosto.

Presidencia del señor Vera.

Abierta la misma se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» en la parte respectiva á este municipio.

Aprobar la inversion de fondos del mes anterior y conceder nuevas cantidades para el actual.

Dada cuenta de que el presupuesto de beneficencia para el ejercicio corriente habia corrido el periodo de exposicion al público, se aprobó en todas sus partes y que la comision al efecto haga la distribucion de so-

corros en forma equitativa y dé cuenta de su resultado.

Que en atencion á los muchos trabajos que pesan sobre la Secretaria se le señale al oficial temporero que figura en el presupuesto dos pesetas veinte y cinco céntimos diarios y que este permanentemente esté al servicio de la misma.

Que el importe de los faroles últimamente adquiridos con destino al alumbrado público, se paguen con cargo al capitulo 11.º artículo 1.º, como obra no prevista á la formacion del presupuesto.

Sesion ordinaria de 9 de Agosto.

Presidencia del señor Vera.

Dada lectura de la anterior fué aprobada así como prestar el debido cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales, respectivamente.

Aprobar las cuentas de material respectivas á los profesores de Instruccion primaria de esta villa y al de la aldea de San Calixto.

Dar por bien hecho el nombramiento interino para la plaza de sepulturero y sereno á favor de Pedro Rosales y confirmarlo para que este lo desempeñe en propiedad interin otra cosa no se determine.

Admitir la dimision que presenta el Secretario interino de este Ayuntamiento y nombrar en su lugar con el mismo carácter á don José Maria Tortosa.

Aprobar el nombramiento hecho por el señor Alcalde á favor de Esteban Peña Montero para el cargo de dependiente de la Administracion de consumos, en uso de las facultades que le fueron conferidas en sesion de 28 de Junio último, así como los nombrados en el mismo sentido Francisco Sancho Garcia y Juan Roman Cambil, estos dos últimos con el sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos en razon á los pesados servicios que tienen que practicar.

Dada cuenta de una instancia de don Domingo Criado en solicitud de que se le pagen las recetas de beneficencia suministradas á vecinos que no están en la lista oficial, se determinó pase esta á informe de la comision del pósito toda vez que interesa que de estos fondos se le presten interin el Ayuntamiento dispone de recursos para que se le abonen aquellos.

Sesion

extraordinaria del 11 de Agosto.

Presidencia del Sr. Vera.

Llevar á efecto el sorteo por secciones de los asociados que con la Corporacion han de constituir en el presente año la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas.

Sesion ordinaria del 16 de Agosto.

Presidencia del Sr. Santiago.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó el cumplimiento de cuanto disponen los «Boletines oficiales» de la provincia en cuanto se refiere á este Ayuntamiento.

Que se abonen al señor Alcalde los gastos que se le hayan originado en su viaje á Córdoba para asuntos del servicio, con cargo al capitulo

1.º artículo 8.º del presupuesto corriente.

Conceder al señor Presidente licencia para que pueda ir a tomar baños medicinales para mejorar su salud.

Señalar el salón de sesiones para verificar la elección de Diputados provinciales que debe tener lugar en este distrito en el mes próximo.

Acordar la forma en que han de llevarse a efecto los aprovechamientos en la dehesa boyal de esta villa en el próximo año forestal y reclamar del señor Gobernador civil el disfrute de bellota que no se consigna en el «Boletín oficial» donde se mencionan los de las demás clases. Sesión ordinaria del 23 de Agosto.

Presidencia del Sr. Vera.

Abierta la misma se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» en la parte respectiva a este municipio.

Dada cuenta de una instancia de doña Angeles Sancho solicitando trasladar su vecindad a Palma del Rio, se acordó acceder a esta petición.

Examinada la cuenta de consumos referente al último mes de Julio se acordó nombrar una comisión compuesta del señor Regidor síndico y del Concejal don Manuel García Martínez para que emitan sobre las mismas la información correspondiente, haciéndolo a la vez de todos los asuntos relativos al expresado impuesto.

(Se concluirá.)

JUZGADOS.

Núm. 877.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en expediente que se instruye en este Juzgado sobre necesidad y utilidad de la venta de una finca de la menor doña Victoria Díaz, he acordado se anuncie en pública subasta y su descripción y aprecio son como sigue: La mitad de los tres cortijos unidos llamados Vallerico, Zapillo y Deheson conocidos vulgarmente con el nombre de Salobral situada en las campiñas de los términos de Montoro, Morente y Bujalance, compuesta de doscientas sesenta y siete fanegas divididas en tres parcelas en la forma siguiente:

Pta. Cts.

1.ª La primera se halla situada en el término de Bujalance, lindando por el Norte, con terrenos de olivar que fueron de este mismo cortijo y pertenecen hoy a don Salva-

dor Castro y Coca, por el Este con el camino que de Montoro conduce a Bujalance y Cañete de las Torres; por el Sur con olivares de doña Juana Velasco viuda de Estrada y otros de los herederos de don Diego María Torralba y haza de José María Vacas, y por Oeste con el arroyo de Palomuerto; bajo cuyos límites contiene noventa hectáreas, quince áreas y doce centiáreas equivalentes a ciento cuarenta y siete fanegas tres celemines de tierra poblada de olivos de ocho y seis años, en cuya superficie no está incluida la que ocupa el camino de Bujalance a Montoro que la cruza, quedando dentro de esta parcela un pozó de agua abundante que es conocido por el de la Era; y atendiendo a su situación, calidad del terreno, estado de vegetación de su arbolado, ha sido tasada por el perito agrónomo don Alejandro del Castillo en la cantidad de ciento veinte y tres mil setecientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos. 123756 25

2.ª La segunda parcela se encuentra también en el término de Bujalance y linda por el Norte con el garrotal de don José Llangas, por el Este con otro de don Diego Leña, por el Sur con otro de los herederos de don Pedro José Camacho y por Oeste con otros de don Pedro Blanco y de otros particulares; bajo cuyos límites se compone de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas equivalentes a seis fanegas de tierra poblada de olivos de ocho años, apreciada por el mismo perito en la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas

3.ª Y por último la tercera parcela conocida por la haza del Umerito, está situada en el término de Montoro, lindando por el Norte con tierras del cortijo de Prados y otras que llaman haza de las Puntas, por el Este con la antedicha haza y el camino que de Montoro conduce a Bujalance y Cañete de las Torres, por el Sur con la división de los términos de Montoro y Bujalance y por el Oeste con el arroyo de Palo-

muerto, bajo cuyos límites se compone de sesenta y tres hectáreas, cincuenta y una áreas y noventa y una centiáreas equivalentes a ciento tres fanegas y nueve celemines de tierra calma, escluyendo lo ocupado por el camino de Montoro a Bujalance y Cañete, que la cruzan; ha sido apreciada para su venta en la cantidad de diez y nueve mil setecientas treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

19737 75

150244

Por manera que a una suma importan las tres parcelas que forman este predio, la cantidad figurada de ciento cincuenta mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas ó sean seiscentos mil novecientos setenta y seis reales vellón. Para el remate de esta finca se ha señalado el día cuatro de Diciembre próximo de once a doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de Olmillo número primero debiendo consignar los postores para interesarse en la subasta el diez por ciento de las ciento cincuenta mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas en que ha sido apreciada, no admitiéndose posturas inferiores a este tipo.

Los títulos de la finca se hallan de manifiesto en la escribanía, plaza de las Cañas número veinte y seis, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes habrán de conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Córdoba a treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 887.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el infrascrito a instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de la señora doña Luisa Amigo y Alvarez como administradora de los bienes quedados por fallecimiento de su marido don Rafael Gimenez Hidalgo, contra don Lorenzo Cabello y Luque, vecino de la Rambla por cobro de pesetas, he mandado sacar por segunda vez a subasta para su venta las fincas embargadas a dicho ejecutado con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor en que fueron apreciadas, sirviendo de tipo a cada una la cantidad que se expresará,

Pta. Cts.

Una suerte de olivar situada en el término de la Rambla al sitio camino viejo de Montemayor nombrada «El Diablo» compuesta según su titulación de dos aranzadas, equivalentes a setenta y tres áreas; linda a Levante con olivar de Juan Marquez, al Sur el camino de la Rambla a Montemayor, a Poniente olivar de don Cristino Estrada y al Norte otro de don Bartolomé Aguilar, cuya finca sale a subasta por la suma de trescientas cuarenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos.

346 88

Otra suerte de olivar en el mismo término de la Rambla, trance Cerro del Negro, compuesto de tres aranzadas, equivalentes a una hectárea, diez áreas y diez y seis centiáreas; linda a Levante con olivar de doña Feliciano Gimenez, al Sur otro de don Rafael Osuna, al Poniente don Alfonso Hidalgo y al Norte el don Lorenzo Cabello, y sale a subasta por la cantidad de ochocientas diez pesetas.

810

Otra suerte de olivar en el mismo término de la Rambla, sitio Cerro del Palo, compuesta de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, veinte áreas y treinta y dos centiáreas; linda a Levante con olivar de don Antonio Lucena, al Sur y Poniente con la vereda y tierras del Hormillo y al Norte olivar de don Lorenzo Cabello de los Cobos, la cual sale a subasta por la suma de dos mil novecientas veinte y cinco pesetas.

2925

Total.

4081 88

Para cuyo remate he señalado el día veinte y cinco de Noviembre próximo venidero a las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar el acto bajo las bases siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal de la caja de depósitos una cantidad igual al diez por ciento del tipo por el cual salen a subasta cada una de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y

2.ª Que resultando suficientemente justificado en autos el dominio del ejecutado en expresadas fincas cualquiera otra documento que exija el rematante será de su exclusiva cuenta.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martínez.—El Actuario, Licenciado Rafael Pellicer.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Octubre de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...		Total.....	Total de muertos.
1		1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	1	2	3	1	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
7	1	2	3	3	1	4	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	»	1	1	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	4	8	12	6	6	12	24	»	»	»	»	»	»	»	24

Córdoba 10 de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Octubre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	,	,	1	1	,	,	1	2
2	,	,	,	,	,	,	,	,	,
3	2	,	,	2	,	,	,	,	2
4	2	,	,	2	,	,	,	,	2
5	,	,	,	,	,	,	,	,	,
6	1	3	,	4	,	,	,	,	4
7	2	,	,	2	,	1	,	1	3
8	1	,	1	2	1	,	,	1	3
9	1	,	,	1	1	,	,	1	2
10	,	,	1	1	3	,	,	3	4
Total..	10	3	2	15	6	4	,	7	22

Córdoba 10 de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»